

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el escrito de la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares. Queda para proveer.

Palmira (V), Seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA VALLE, SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 139
RADICACION No. 2021-00344
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez verificado el expediente se observa que mediante auto de interlocutorio No. 268 del 29 de marzo de 2022 el despacho accedió al retiro de la demanda, no obstante, posterior a ello, fue allegado por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira la constancia de inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-180223 por ello se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de marzo de 2023

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f2b9294bde8766d5b9780c5e3c69aa0b43f70cb2e885e9280e616649483ed5**

Documento generado en 06/03/2023 02:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>